



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20196720005851

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: ***20196720005851***

Fecha: **21-08-2019**

Código de dependencia 672
PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
SANTA MARTA – MAGDALENA.,

Señor:
Indeterminado

Asunto: Respuesta Radicado No. 20194600069692

Cordial saludo,

Sea lo primero excusarme ante cualquier tipo de dificultad o inconformidad presentada en ocasión de su visita al Parque Nacional Natural Tayrona (PNNT), ahora bien, bajo el entendido descrito por usted en la PQRs se hace necesario la contextualización normativa del sistema de áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia, así:

Las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por ser de conservación están elevadas a norma Constitucional como se preceptúa en los artículos 1, 2, 8, 63, 79 y 80 de la Constitución Nacional.

El artículo 327 del Decreto Ley 2811 de 1974 -Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, determina que el Sistema de Parques Nacionales Naturales es el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que en beneficio de los habitantes de la Nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara para garantizar su protección, conservación y perpetuación.

De conformidad en lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Carrera 24 # 15-40 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211732
tayrona@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

administrar y manejar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

El Parque Nacional Natural Tayrona, es una de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, el cual fue declarado y delimitado mediante la Resolución 0161 de 1964 proferido por la Junta Directiva del INCORA, aprobada mediante Resolución ejecutiva No 225 del 29 de septiembre de 1964, refrendado por el Acuerdo No 04 del 24 de abril de 1969 del INDERENA, y aprobado por la Resolución ejecutiva No 0292 del 18 de agosto de 1969 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Mediante Resolución No 0234 del 17 de diciembre del 2004 la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determinó la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de uso y actividades como componente del plan de manejo del área.

Así mismo el artículo 19 del decreto 3572 del 2011 “por el cual se crea una unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones”, señala entre las funciones asignadas Parques Nacionales Naturales, liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones, y tarifas por el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.

En virtud de lo anterior y por la vicisitud descrita por usted como consecuencia de la inconformidad por la presencia de elementos de plástico en algunas partes del área protegida, me permito manifestarle que; según lo expuesto en la normativa que rige y determina las prohibiciones dentro del área protegida, Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el artículo 2.2.2.1.15.1. *“Prohibiciones por alteración del ambiente natural. Prohibanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales”, numeral 14. “Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos”*; el PNN Tayrona ha adelantado procesos sancionatorios contra varios prestadores de servicios dentro del Área Protegida, cuyo objetivo es cesar estas actividades y lograr una compensación por los impactos asociados a esta conducta.

Asimismo, Mediante Circular 001 del 2010 “Atendiendo la Resolución No 0234 del 17 de diciembre del 2004 ”Por la cual se determina la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de uso y actividades como componentes del plan de manejo del área”, en su artículo 10 numeral 30 y el Decreto Ley 622 del 16 de marzo de 1977 en su artículo 30 numeral 8.- establecen la prohibición de las siguientes



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Carrera 24 # 15-40 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211732
tayrona@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA


conductas: toda actividad que la Unidad determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Dado lo anterior se establece a partir de la fecha la prohibición del ingreso de material de icopor y plásticos en general (bolsitas de agua, bolsas para basura, pitillos plásticos, etc.)”. De acuerdo con lo anotado en la circular 001 del 2010, se prohíbe la entrada de cualquier tipo de plástico para evitar que se aumente la cantidad de este material dentro del parque; el cual viene afectando muchos de los ecosistemas marino-costeros y terrestres y a sus especies asociadas.

Adicionalmente le dirección de Parques Nacionales mediante Circular No.2018100000044, informa a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales el no uso de bolsas plásticas y pitillos de plástico, teniendo en cuenta que el uso y disposición inadecuada de los pitillos y bolsas de plástico generan contaminación ambiental por la cantidad de polipropileno que contienen y su lenta descomposición, se solicita requerir a los prestadores de servicios de alimentación en restaurantes, cafeterías, y kioscos al interior de las áreas protegidas con vocación ecoturística para que adopten buenas prácticas en la prestación de los servicios eliminando el uso de bolsas y de pitillos plásticos.

De igual manera, el Subprograma de Ecoturismo del PNN Tayrona, a través de la herramienta de gestión *Plan de Ordenamiento Ecoturístico*, contempla, en una de sus líneas de acción, el tema de manejo adecuado de residuos sólidos en el Área Protegida, específicamente el PGIRS (Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos del PNN Tayrona), a fin de controlar, reducir y mitigar los impactos provenientes de la inadecuada disposición de los residuos en el ecosistema, documento que actualmente se encuentra en construcción

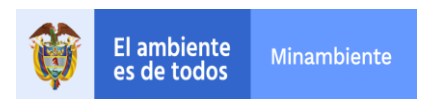
Por lo anterior, se puede evidenciar las estrategias que desde Parques Nacionales se viene implementando para evitar el uso e ingreso de plásticos al PNN Tayrona, Parque Nacionales Naturales de Colombia le extiende un agradecimiento por darnos a conocer su experiencia durante la visita al Parque Nacional Natural Tayrona. De igual manera, reconocemos la importancia de sus comentarios y recomendaciones dado que estos contribuyen al mejoramiento continuo de la entidad, esta respuesta se enmarca bajo los principios de transparencia y equidad para el servicio a los ciudadanos.

Cordialmente,



JEFERSON ROJAS NIETO
Jefe del PNN Tayrona

Proyecto JRODRIGUEZ



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Carrera 24 # 15-40 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211732
tayrona@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co